

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 066-2021-EPS-M/GG**

Moyobamba, 07 de julio de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 504-2018-0-2201-JR-LA-01, en materia Laboral, de la demandante **PAULINA FLORES LAZO**, que cuenta con la Sentencia recaída en la Resolución número CINCO, de fecha 29 de setiembre del 2020, en la cual se declara Fundada la demanda en parte, y la Resolución número SEIS de fecha 26 de mayo del 2021, que la declara Consentida, ambas resoluciones expedidas por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, por concepto de Indemnización por Daños y Perjuicios por Incumplimiento de Contrato, por un monto total de **S/ 20,092.00 (VEINTE MIL NOVENTA Y DOS con 00/100 Soles)**, contra la EPS MOYOBAMBA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), con Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre de 2015, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.A., asume su rol de administrador de la EPS MOYOBAMBA S.A., en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.

Que, con el Informe N° 186-2021-EPS-GG-GAJ-M, de fecha 22 de junio de 2021, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento a la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A., que habiéndose elaborado un reporte de los expedientes judiciales en ejecución de sentencia a favor de los trabajadores demandantes, estos a la fecha se encuentran pendientes de pago, por lo cual, opina que se elabore un cronograma de pago de las deudas pendientes por procesos judiciales, a fin de que se cumpla con la Sentencia.

Que, se advierte el Expediente N° 504-2018-0-2201-JR-LA-01, en materia Laboral, de la demandante **Sra. PAULINA FLORES LAZO**, que cuenta con la Sentencia número CINCO de fecha 29 de setiembre del 2020, que declara fundada en parte la demanda, y la Resolución número SEIS de fecha 26 de mayo del 2021, que la declara Consentida, ambas resoluciones expedidas por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, por concepto de Indemnización por Daños y Perjuicios por Incumplimiento de Contrato, por un monto total de **S/ 20,092.00 (VEINTE MIL NOVENTA Y DOS con 00/100 Soles)**, contra la EPS MOYOBAMBA S.A.

Que, con el Informe N° 132-2021-EPS-M/GG/ODP, fecha 30 de junio del 2021, expedido por la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, en la cual se indica que en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2021, se tiene aprobado los gastos por Procesos Judiciales de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público,

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 066-2021-EPS-M/GG

se puede dar crédito presupuestario hasta el 3% de los ingresos como hace mención en su artículo 70.1 y 70.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, presentando un Cronograma de Pago, el mismo que se ha puesto de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, el Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 4° respecto al Carácter vinculante de las decisiones judiciales prescribe: "Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)"

Que, en este contexto, la EPS MOYOBAMBA S.A., debe aplicar lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°28411, para el pago de los procesos en calidad de cosa juzgada y ejecución de sentencia, que indica en su artículo 2° Ámbito de aplicación: inc.2) Las Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Así como lo referente a lo prescrito en el artículo 70° de la acotada Ley, sobre Pago de sentencias judiciales, 70.1) *"Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el tres por ciento (3%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las Fuentes de Financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda"*. En este sentido la Ley comprende la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, por adeudos de beneficios sociales, indicando también que los requerimientos de pago que superen los fondos públicos señalados en el numeral 70.1 del presente artículo se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (05) años fiscales subsiguientes, según lo prescrito en el artículo 70.5) de la Ley N°28411.

Que, la EPS – MOYOBAMBA S.A, cuenta con procesos judiciales con sentencia consentida, ejecutoriada y con calidad de cosa juzgada, en estado de ejecución, encontrándose pendiente el pago, el concepto de Indemnización por Daños y Perjuicios por Incumplimiento de Contrato, a favor de la Sra. **PAULINA FLORES LAZO**, en el Expediente N° 504-2018-0-2201-JR-LA-01, en materia Laboral, que cuenta con **sentencia consentida por un monto total de S/ 20,092.00 (VEINTE MIL NOVENTA Y DOS con 00/100 Soles)**, el cual se encuentra **PENDIENTE DE PAGO**, por lo cual la EPS MOYOBAMBA S.A., **cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad**, de acuerdo al cronograma de pago que se adjunta, en 18 (dieciocho) cuotas mensuales (Julio 2021 a Diciembre 2022), siendo la primera cuota por el monto de S/. 1,120.00 (Mil ciento veinte con 00/100 soles) y a partir de la segunda cuota hasta la décima octava cuota por el monto de S/. 1,116.00 (Mil ciento dieciséis con 00/100 soles), monto que se cancelan a partir del mes de julio del 2021, por tal motivo, la Gerencia General de la Entidad, debe aprobar el cronograma de pago que se adjunta al presente.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 066-2021-EPS-M/GG

Que, de conformidad con el acuerdo N° 9.3 del Acta de Sesión ordinaria N° 009-2019, del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, de fecha 22 de agosto del 2019, en el marco de lo dispuesto en el D.L 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se delega al Señor Juan Carlos Noriega Flores, las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de la Gerencia General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba - EPS Moyobamba S.A., así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.A, inscrito en la Partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba por lo expuesto, y con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CRONOGRAMA DE PAGO, por el monto de **S/ 20,092.00 (VEINTE MIL NOVENTA Y DOS con 00/100 SOLES)**, detallado en el "ANEXO 1" del presente acto resolutivo, por concepto de Indemnización por Daños y Perjuicios por Incumplimiento de Contrato, correspondiente al Expediente N° 504-2018-0-2201-JR-LA-01, en materia Laboral, teniendo como demandante a la **Sra. PAULINA FLORES LAZO**, el mismo que cuenta con Sentencia número CINCO, de fecha 29 de setiembre del 2020, la misma que quedó Consentida con Resolución número SEIS de fecha 26 de mayo del 2021, ambas expedidas por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, contra la EPS MOYOBAMBA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Asesoría Jurídica ponga en conocimiento el cronograma de pago aprobado por la EPS MOYOBAMBA S.A., al Órgano Jurisdiccional competente de la Corte Superior de Justicia de San Martín – Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como la Oficina de Contabilidad, Tesorería y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, para que cumplan con el pago mensual de la sentencia judicial en ejecución, según el Cronograma de Pago aprobado en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EPS - MOYOBAMBA S.A.

Abog. Juan Carlos Noriega Flores
GERENTE GENERAL
COORDINADOR DEL RAT OTASS

"ANEXO 1"

Cronograma 01-2021: Expediente N°504-2018-0-2201-JR-LA-01

Nombre y Apellidos	N° de Expediente	Monto (S/)	Cronograma de Pago (18 meses)	Pago Mensual (S/)	Saldo (S/)
Paulina Flores Lazo	504-2018-0-2201-JR-LA-01	20,092.00	Julio- 21	1,120.00	18,972.00
			Agosto- 21	1,116.00	17,856.00
			Setiembre- 21	1,116.00	16,740.00
			Octubre- 21	1,116.00	15,624.00
			Noviembre- 21	1,116.00	14,508.00
			Diciembre- 21	1,116.00	13,392.00
			Enero- 22	1,116.00	12,276.00
			Febrero- 22	1,116.00	11,160.00
			Marzo- 22	1,116.00	10,044.00
			Abril- 22	1,116.00	8,928.00
			Mayo- 22	1,116.00	7,812.00
			Junio- 22	1,116.00	6,696.00
			Julio- 22	1,116.00	5,580.00
			Agosto- 22	1,116.00	4,464.00
			Setiembre- 22	1,116.00	3,348.00
			Octubre- 22	1,116.00	2,232.00
			Noviembre- 22	1,116.00	1,116.00
			Diciembre- 22	1,116.00	0.00
TOTAL				20,092.00	0.00

